RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
Invitación pública		**Proyecto de pliego**		**Pliego de condiciones**		**Informe de evaluación**	**x**

SECRERARÍA U OFICINA	Secretaria de Infraestructura
IDENTIFICACION DEL PROCESO	SI-LP-010-2021
OBJETO DEL PROCESO	**MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
FECHA DE RESPUESTA	11/08/2021

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas al informe de evaluación, por parte de los proponentes o aspirantes a contratar; la entidad procede a analizar las solicitudes elevadas y a dar respuesta así:

A continuación, se describen las observaciones recibidas junto con su respuesta en el mismo orden cronológico en que fueron recibidas a saber:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EXPANSIION

OBSERVACIÓN N° 1:

Observación 1

De acuerdo con el INFORME DE EVALUACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS del proceso donde EXPANSSION S.A.S debe subsanar la GARANTIA DE SERIEDAD indicando la entidad lo siguiente "SUBSANAR- ESTABLECER GRUPOS EN LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA., para lo cual me permito realizar la siguiente aclaración:

La entidad manifiesta en el pliego definitivo del proceso de selección SI-LP-010-2021 en el CAPÍTULO VI GARANTÍAS, numeral 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA "*El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote mayor valor en relación con los cuales presentó la oferta*", por ese motivo EXPANSSION S.A.S presento la garantía de seriedad sobre el mayor lote (#2) como se evidencia en la propuesta. La solicitud realizada por la entidad se ve cubierta con la garantía presentada, mas, sin embargo, EXPANSSION S.A.S procedió a realizar el tramite correspondiente con la aseguradora con el fin de generar el anexo aclaratorio que cubre el requerimiento adicional generado por la entidad, la cual se anexa al presente documento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acepta su observación y cambia el estado en el informe de evaluación

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MTA

OBSERVACIÓN N° 1: a CONSORCIO CIUDAD BONITA LOTE 2 Y 3

1.1. En el documento base-pliego definitivo, en el ítem 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, la entidad indica que asignará puntaje a los proponentes quienes apoyen los servicios nacionales, como se evidencia a continuación:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Una vez revisada la oferta cargada al Secop II del proponente CONSORCIO CIUDAD BONITA, se evidencia que no aporto ningún documento que acredite su apoyo a la industria nacional, como se evidencia a continuación:

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de apoyo a la industria nacional al oferente CONSORCIO CIUDAD BONITA, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 1:

La entidad **no acepta** su observación, pues según el pliego de condiciones numeral "*4.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*
La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: ***el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio****. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia conforme el literal C del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones."*

Según pantallazo anexo en su observación y en el SECOP 2 el proponente adjuntó los documentos requeridos con nombre "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RL CONSENER - VICTOR BERNAL".



OBSERVACIÓN N° 1.2: a CONSORCIO CIUDAD BONITA LOTE 2 Y 3
"

Una vez revisada la oferta del proponente CONSORCIO CIUDAD BONITA, se evidencia que no aporto ningún documento donde declare vinculación de personas en condición de discapacidad en su compañía, como se evidencia a continuación:

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad al proponente CONSORCIO CIUDAD BONITA, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 1.2:

La entidad se permite aclarar, que el puntaje de discapacidad no fue otorgado en el informe "EVALUACION PROCESO SI-LP-010-2021-TECNICO.pdf.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LOTE	No INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE EN FUNCION DE LA REQUERIDA	CUMPLE REQUERIMIENTO PARA VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica en caso de estar obligado a tenerlo, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.	GRUPO No 1				
	GRUPO No 2				
	GRUPO No 3				

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL		
OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No presenta	NO CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO		
OFERTA	ESTADO	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No presenta	NO CUMPLE	

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
TOTAL PUNTAJE	39

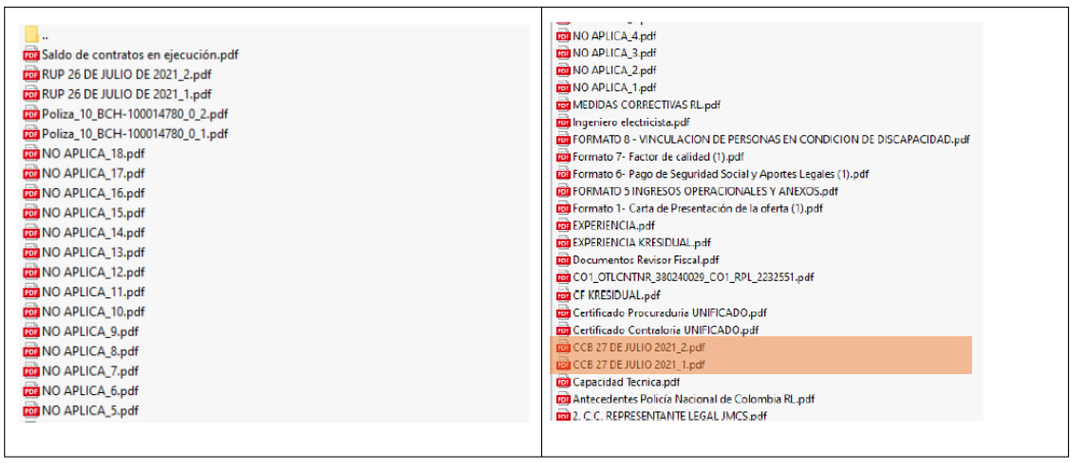
OBSERVACIONES:
1.
2.
3.

ORGINAL FIRMADO

ELABORADO POR: **ERNESTO RUEDA TRILLOS**
PROFESION CARGO: **INGENIERO ELECTRICISTA**
COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

OBSERVACIÓN N° 2: a EXPANSSIÓN S.A.S. LOTE 2 Y 3

Una vez revisada la oferta cargada al Secop II del proponente EXPANSSIÓN S.A.S, se evidencia que no aporto ningún documento que acredite su apoyo a la industria nacional, como se evidencia a continuación:



Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de apoyo a la industria nacional al oferente EXPANSSIÓN S.A.S ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 2:

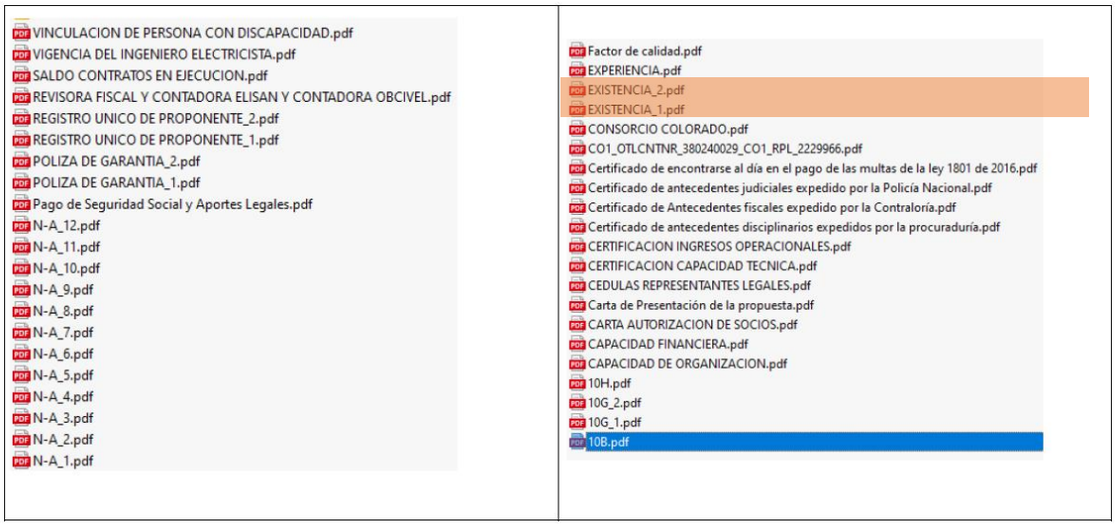
La entidad **no acepta** su observación, pues según el pliego de condiciones numeral "*4.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*
La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: ***el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio****. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán*

aportar un documento equivalente que acredite su existencia conforme el literal C del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones."

Según pantallazo anexo en su observación y en el SECOP 2 el proponente adjuntó los documentos requeridos con nombre "CCB 27 DE JULIO DE 2021_1.pdf".

OBSERVACIÓN N° 3: a CONSORCIO COLORADO LOTE 2 Y 3

Una vez revisada la oferta cargada al Secop II del proponente CONSORCIO COLORADO, se evidencia que no aporto ningún documento que acredite su apoyo a la industria nacional, como se evidencia a continuación:



"Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de apoyo a la industria nacional al oferente CONSORCIO COLORADO, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 3:

La entidad **no acepta** su observación, pues según el pliego de condiciones numeral "*4.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*
La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: ***el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio****. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia conforme el literal C del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones."*

Según pantallazo anexo en su observación y en el SECOP 2 el proponente adjuntó los documentos requeridos con nombre "EXISTENCIA_1.PDF".

OBSERVACIÓN N° 4:

4. **UNION TEMPORAL ALUMBRADO BGA 010 LOTE 2 Y 3**

4.1. En el documento base-pliego definitivo, en el ítem 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la entidad indica que asignará puntajes a los proponentes quienes acrediten el número de personas con discapacidad en su compañía, como se evidencia a continuación:

> **4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
>
> La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
>
> Para esto debe presentar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cabe aclarar que el presente proceso es por lotes, en el cual los oferentes pueden participar a uno o más lotes según su criterio, lo cual indica que los proponentes en sus documentos de asignación de puntaje deben indicar el lote al cual pretenden acreditar la vinculación de personas en discapacidad para asignación de puntaje:

Una vez revisado el formato de vinculación de discapacidad aportado por el proponente UNION TEMPORAL ALUMBRADO BGA 010, se evidencia que este no indico los lotes a los cuales piensa acreditar dicha certificación, como se muestra a continuación:

FORMATO 8A — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Secretaria de Infraestructura
Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SI-LP-010-2021, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Lote: N/A

Estimados señores:

MANUEL EDUARDO VESGA MORENO identificado con 91.246.848 expedida en Bucaramanga, en mi condición de representante legal de VESGA MORENO INGENIEROS S.A.S – VMI SAS, identificada con NIT 800.215.694-7, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
29	1

En constancia, se firma en Floridablanca, a los (27) días del mes de Julio de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de vinculación de personas en condición de discapacidad al oferente TEMPORAL ALUMBRADO BGA 010, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 4:

La entidad **no acepta su observación**, pues el proponente manifiesta su interés de presentarse a los 3 lotes en el secop 2, en "1_Formato 1- Carta de Presentaci_n de la Oferta CCE-EICP-FM-02 Licitacion.pdf" y en "18_POLIZA.pdf", entendiéndose así, que el formato discapacitado hace parte integra de la oferta allegada.

OBSERVACIÓN N° 4.2:

4.2. En el documento base-pliego definitivo, en el ítem 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la entidad indica que asignará puntajes a los proponentes quienes acrediten el número de personas con discapacidad en su compañía, como se evidencia a continuación:

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De igual manera, la entidad indica que para los oferentes que se encuentren obligados a tener revisor fiscal, el formato de discapacidad debe ser suscrito por este, como se indica a continuación:

> *"Para esto debe presentar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el* ***Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente*** *o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."*

Una vez revisado el formato de vinculación de discapacidad aportado por el proponente UNION TEMPORAL ALUMBRADO BGA 010, se evidencia que la certificación fue suscrita por el representante legal y no por el revisor fiscal por lo cual esta certificación no tendría validez, como se evidencia a continuación:

FORMATO 8A — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Secretaria de Infraestructura
Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SI-LP-010-2021, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Lote: N/A

Estimados señores:

MANUEL EDUARDO VESGA MORENO identificado con 91.246.848 expedida en Bucaramanga, en mi condición de representante legal de VESGA MORENO INGENIEROS S.A.S – VMI SAS, identificada con NIT 800.215.604-7, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
29	1

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de vinculación de personas en condición de discapacidad al oferente TEMPORAL ALUMBRADO BGA 010, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 4.2:

La entidad acepta su observación.

OBSERVACIÓN N° 5: A CONSORCIO BUCA LOTE 2 Y 3

Una vez revisado el certificado de vinculación de personas en condición de discapacidad entregado por el oferente CONSORCIO BUCA, se evidencia que existe una discrepancia en el documento ya que cuenta con dos fechas distintas dentro de él, y dos números de radicado distintos, como se puede evidenciar a continuación:

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad validar la veracidad de este documento, de igual manera, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de vinculación de personas en condición de discapacidad al oferente CONSORCIO BUCA, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 5:

La entidad **no acepta su observacion**, pues verificando en la pagina http://pqrsd.mintrabajo.gov.co/SedeElectronicaWeb/cofs/CU0010-SinLoggear.xhtml se halló que el ministerio de trabajo envió el certificado de discapacitado via correo electrónico, con las mismas fechas y números de radicado que se evidencian en el certificado de discapacidad y que usted observa.



RADICADO:	**13EE2021716800100008725**
FECHA RADICADO:	**06 de julio de 2021**
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	**CIVILEX S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	**901.291.175-6**

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	5
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	0 %

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.

OBSERVACIONES. Se presentó Contrato de Trabajo a Término Indefinido con el señor JOSE ANGEL MORENO MARTINEZ con fecha de inicio el día 22/02/2021, en el cargo de Ingeniero Civil Residente; de manera que no cuenta con un año de duración dentro de la empresa. El Ministerio de Trabajo como entidad de certificación, advierte que, toda la información contenida en el presente documento ha sido suministrada única y exclusivamente por el peticionario, de manera que el alcance de su uso, es de su exclusiva responsabilidad, como quiera que, este Ente Ministerial podrá ejercer en cualquier momento controles propios de verificación del contenido y confiabilidad de la información; la que de no ser veraz dará lugar a la revocación del certificado, sin perjuicio de la concurrencia de responsabilidades -penal/administrativa- a que haya lugar.

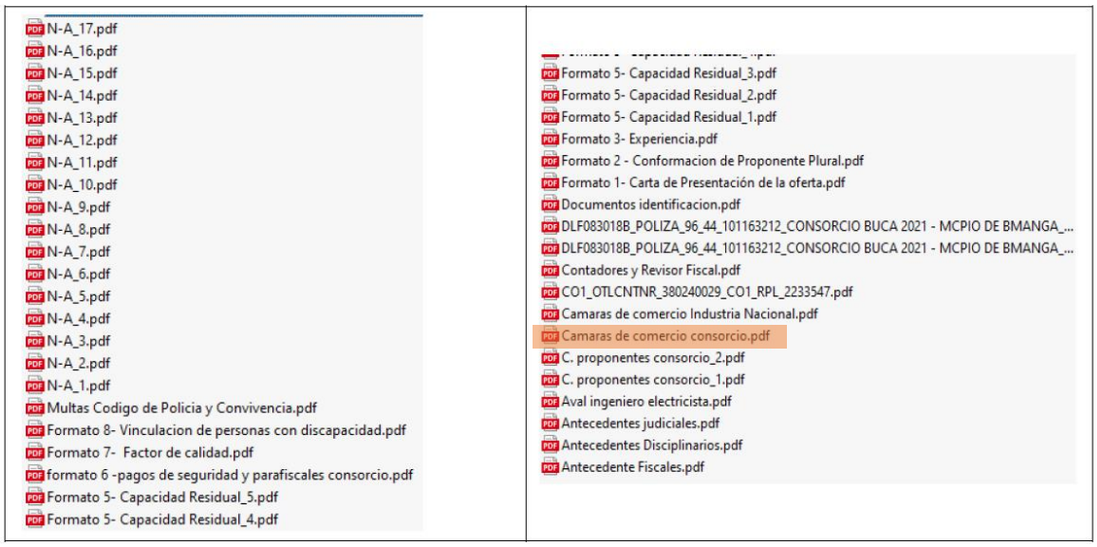
La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en, **Bucaramanga a los Doce (12) días del mes de julio de 2021.**

No. Radicado: 08SE2021716800100006451
Fecha: 2021-07-12 04:13:40 pm
Remitente: Sede: D. T. SANTANDER
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario CIVILEX SAS

OBSERVACIÓN N° 5.2: CONSORCIO BUCA LOTE 2 Y 3

Una vez revisada la oferta cargada al Secop II del proponente CONSORCIO BUCA, se evidencia que no aporto ningún documento que acredite su apoyo a la industria nacional, como se evidencia a continuación:



Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de apoyo a la industria nacional al oferente CONSORCIO BUCA, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 5.2:

La entidad **no acepta** su observación, pues según el pliego de condiciones numeral "*4.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*
La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: ***el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio****. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia conforme el literal C del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones."*

Según pantallazo anexo en su observación y en el SECOP 2 el proponente adjuntó los documentos requeridos con nombre "cámaras de comercio consorcio.pdf".

OBSERVACIÓN N° 6.1: A UNION TEMPORAL ALUMBRADO BGA **LOTE 2 Y 3**

6.1. En el ítem 3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL, la entidad indica que para el cumplimiento e la experiencia con referencia al presupuesto oficial se debe cumplir con la siguiente tabla:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Una vez revisada la experiencia del oferente quien pretende acreditar con dos contratos la experiencia para los tres lotes, como se evidencia a continuación:

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV [de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	8	GENERAL	HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM - VILLA DEL ROSARIO	202 DE 2015	REMODELACION A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION E INSTALACION DE SUBESTACION ELECTRICA Y ADECUACION DE INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO	721515	I	100%	EARR S.A.S	14/09/2015	14/12/2015	$ 345.735.510,67	536,56	536,56
2	83	GENERAL Y ESPECIFICA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	OT-UTD-MAP-004-0483-00	CONSTRUCCION DE REDES DE ALUMBRADO PUBLICO PARQUE CAMPO HERMOSO (FASE I), DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	721515	I	100%	COMOR LTDA	22/11/2000	27/02/2001	$ 81.051.192,50	283,39	283,39

De esto cabe resaltar que el presupuesto oficial del lote 2 equivale a 1.159,08 SMMLV los cuales expresados en un 75% equivalen a 869, 31 SMMLV, una vez realizada la comprobación de la suma de los dos contratos aportados por el proponente, se obtiene 821.97 SMMLV, razón por la cual el proponente no cumple con la experiencia requerida para el lote 2, como se ve claramente a continuación:

VALOR DEL 100% DEL LOTE 2 EN SMMLV	VALOR DEL 75% DEL LOTE 2 EN SMMLV	SMMLV APORTADOS POR EL OFERENTE PARA EL LOTE 2
1.159,08	869,31	821,97

Como se puede evidenciar el oferente NO CUMPLE con la experiencia requerida por la entidad.

De acuerdo con la Ley 80 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su Artículo 30° ***"De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:" Numeral 8º reza lo siguiente: "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.*** *En ejercicio de esta facultad, los oferentes* ***no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas"***.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad evaluar como NO CUMPLE al oferente UNION TEMPORAL ALUMBRADO BGA, ya que no cumple con la experiencia requerida por la entidad para el **LOTE 2.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 6.1:

Según concepto de Colombia compra Respuesta a consulta # 4201912000006711, Experiencia Contrato de obra pública, experiencia, licitación pública Experiencia en Documentos Tipo, diligenciamiento del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", certificación para acreditar el puntaje de vinculación

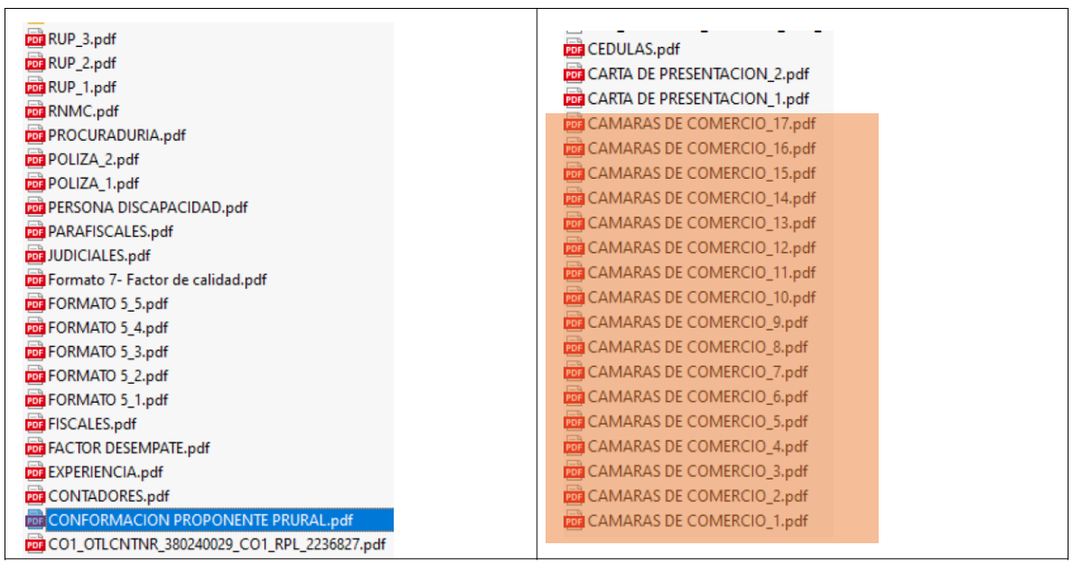
"Ahora usted pregunta ¿si el proponente al momento de aclarar la información de un contrato puede aportar un nuevo contrato o eso es un mejoramiento de la oferta? El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, y por lo tanto no otorgarán puntaje, salvo en el proceso de consultoría donde es posible asignar puntaje a la experiencia En este sentido, la experiencia, al ser un requisito habilitante, el proponente podrá subsanar este requisito hasta el término de traslado del informe de evaluación; y, por consiguiente, aportar la experiencia con la que contaba el proponente hasta antes del cierre del proceso.

***De esta forma, el oferente podrá acreditar su experiencia con certificaciones de contratos diferentes a los inicialmente aportados y siempre que no hayan debido estar en el RUP**, siempre que acrediten la experiencia adquirida antes del cierre del proceso. Si las certificaciones prueban que la experiencia del proponente se adquirió con posterioridad no se podrá aportar, porque esto implicará una mejora, adición o complemento de la oferta.*

Por consiguiente, la entidad solicitó subsanar, lo cual fue presentado en los términos de ley, debido a lo anterior la entidad **no se acoge a su observación.**

OBSERVACIÓN N° 6.2: UNION TEMPORAL ALUMBRADO BGA **LOTE 2 Y 3**

Una vez revisada la oferta cargada al Secop II del proponente UNION TEMPORAL ALUMBRADO BGA, se evidencia que no aporto ningún documento que acredite su apoyo a la industria nacional, como se evidencia a continuación:



Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de apoyo a la industria nacional al oferente UNION TEMPORAL ALUMBRADO BGA, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 6.2:

La entidad **no acepta** su observación, pues según el pliego de condiciones numeral "*4.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*
La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: ***el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio****. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia conforme el literal C del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones."*

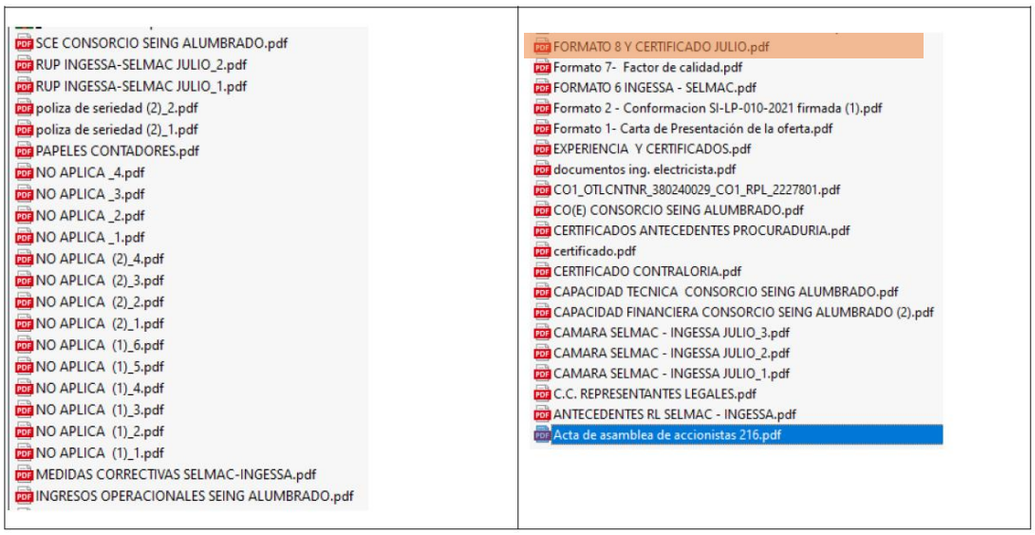
Según pantallazo anexo en su observación y en el SECOP 2 el proponente adjuntó los documentos requeridos con nombre "CAMARAS DE COMERIO_17.pdf"

OBSERVACIÓN N° 7: A CONSORCIO SEING ALUMBRADO LOTE 2 Y 3

7.1. En el pliego de condiciones ítem 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la entidad indica que para acreditar el personal en condición de discapacidad se debe aportar el formato 8, como se evidencia a continuación:

> Para esto debe presentar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Una vez revisada la oferta cargada al SECOP II por el oferente CONSORCIO SEING ALUMBRADO, se evidencia que este no aporto el formato 8 – vinculación de personas con discapacidad, el cual es un requerimiento para la asignación de puntaje, como se evidencia a continuación:



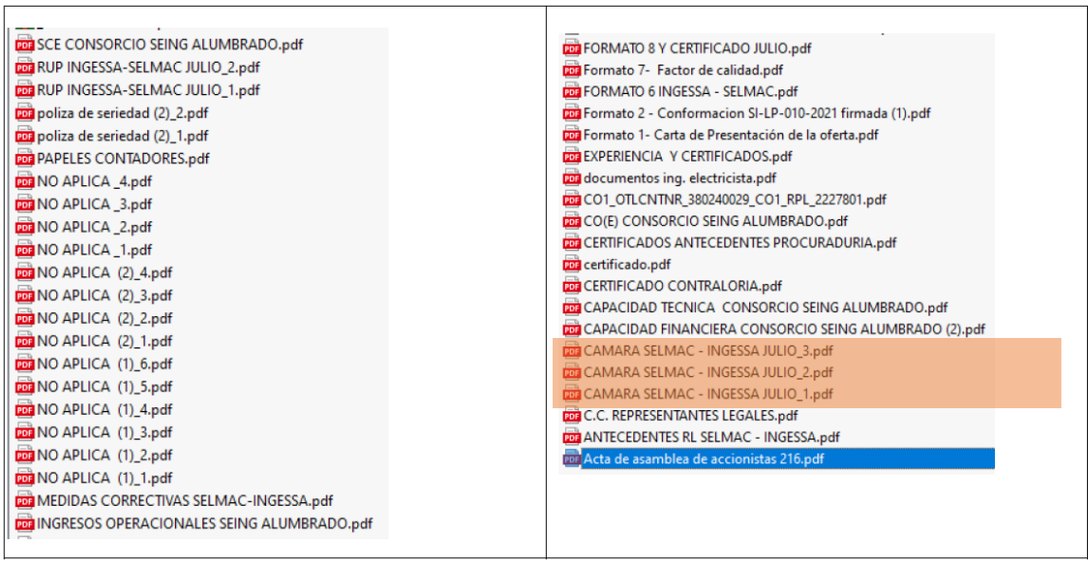
Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de vinculación de personas en condición de discapacidad al oferente CONSORCIO SEING ALUMBRADO, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 7.1:

Según pantallazo anexo en su observación y en el SECOP 2 el proponente adjuntó el formato 8 requeridos con nombre "FORMATO 8 Y CERTIFICADO JULIO.PDF", por consiguiente el proponente si aportó el formato 8, por lo tanto la entidad **NO ACEPTA SU OBSERVACION.**

OBSERVACIÓN N° 7.2: CONSORCIO SEING ALUMBRADO LOTE 2 Y 3

Una vez revisada la oferta cargada al Secop II del proponente CONSORCIO SEING ALUMBRADO, se evidencia que no aporto ningún documento que acredite su apoyo a la industria nacional, como se evidencia a continuación:



Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de apoyo a la industria nacional al oferente CONSORCIO SEING ALUMBRADO, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 7.2:

La entidad **no acepta** su observación, pues según el pliego de condiciones numeral "*4.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*
La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: ***el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio****. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia conforme el literal C del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones."*

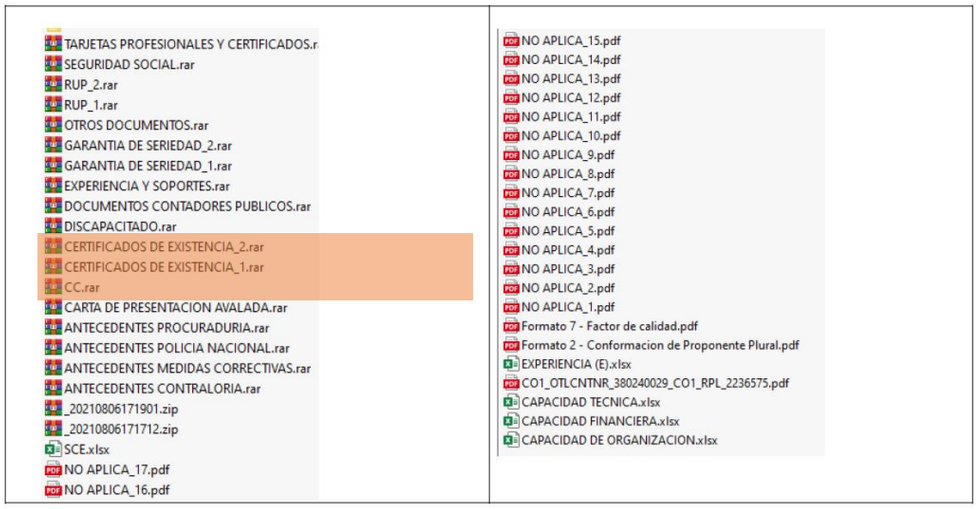
Según pantallazo anexo en su observación y en el SECOP 2 el proponente adjuntó los documentos requeridos con nombre "CAMARA SELMAC-INGESSA JULIO.PDF"

OBSERVACIÓN N° 8: A CONSORCIO SOLTAM 2 LOTE 2 Y 3

8.1. En el documento base-pliego definitivo, en el ítem 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, la entidad indica que asignará puntaje a los proponentes quienes apoyen los servicios nacionales, como se evidencia a continuación:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Una vez revisada la oferta cargada al Secop II del proponente CONSORCIO SOLTAM 2, se evidencia que no aporto ningún documento que acredite su apoyo a la industria nacional, como se evidencia a continuación:



Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad NO otorgar puntaje de apoyo a la industria nacional al oferente CONSORCIO SOLTAM 2, ya que no cumple con la acreditación del criterio como lo solicita la entidad y como se trata de un requisito que otorga puntaje no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD 8:

La entidad **no acepta** su observación, pues según el pliego de condiciones numeral "*4.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*
La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: ***el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio****. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia conforme el literal C del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones."*

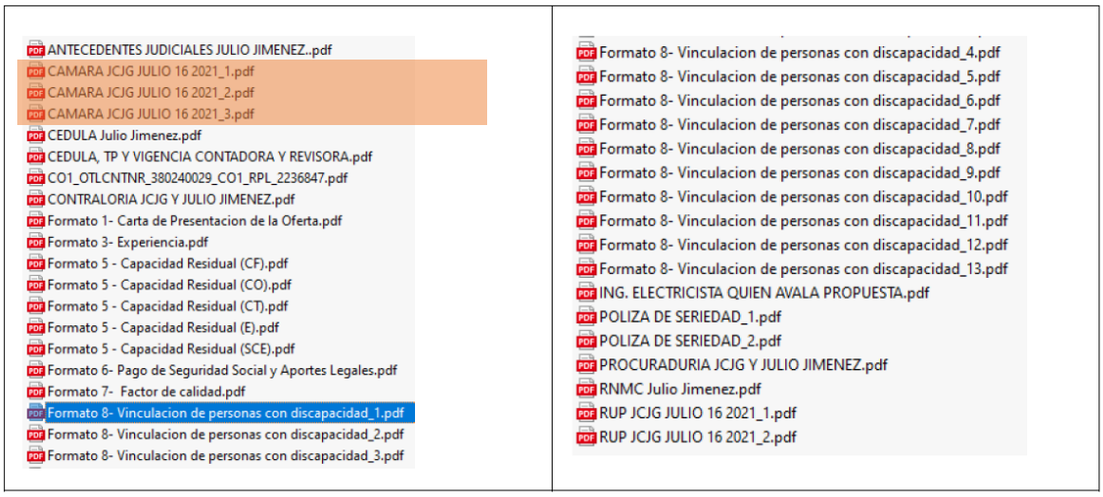
Según pantallazo anexo en su observación y en el SECOP 2 el proponente adjuntó los documentos requeridos con nombre "CERTIFICADO DE EXISTENCIA.PDF

OBSERVACIÓN N° 9.1: A JCJG INGENIERÍA SAS LOTE 2 Y 3

9.1. En el documento base-pliego definitivo, en el ítem 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, la entidad indica que asignará puntaje a los proponentes quienes apoyen los servicios nacionales, como se evidencia a continuación:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Una vez revisada la oferta cargada al Secop II del proponente JCJG INGENIERÍA SAS, se evidencia que no aporto ningún documento que acredite su apoyo a la industria nacional, como se evidencia a continuación:



RESPUESTA DE LA ENTIDAD 9.1:

La entidad **no acepta** su observación, pues según el pliego de condiciones numeral "*4.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*
La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: ***el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio****. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia conforme el literal C del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones."*

Según pantallazo anexo en su observación y en el SECOP 2 el proponente adjuntó los documentos requeridos con nombre "CAMARA JCJG JULIO 16-2021"

OBSERVACIÓN N° 10: A Proponente GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA Propuesta presentada Lote 2 y 3

10. <u>Proponente GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA Propuesta presentada Lote 2 y 3</u>

10.1. Al revisar los documentos aportados por el oferente, se evidencia que este aporta los siguientes documentos:

CARLOS YEPES CEDULA	Adobe Acrobat Document	996 KB	No
CARLOS YEPES CERTIFICADO PAZ Y SALVO MULTAS	Adobe Acrobat Document	89 KB	No
CARLOS YEPES CERTIFICADO POLICIA	Adobe Acrobat Document	227 KB	No
CARLOS YEPES CERTIFICADO PROCURADURIA	Adobe Acrobat Document	25 KB	No
CARLOS YEPESCERTIFICADO CONTRALORIA	Adobe Acrobat Document	77 KB	No
CO1_OTLCNTNR_380240029_CO1_RPL_2230639	Adobe Acrobat Document	65 KB	No
DOCUMENTOS CONTADORA	Adobe Acrobat Document	771 KB	No
DOCUMENTOS DISCAPACITADO_1	Adobe Acrobat Document	202 KB	No
DOCUMENTOS DISCAPACITADO_2	Adobe Acrobat Document	202 KB	No
DOCUMENTOS DISCAPACITADO_3	Adobe Acrobat Document	202 KB	No

Al revisar cada uno de los documentos denominados DOCUMENTOS DISCAPACITADO_1.rar, DOCUMENTOS DISCAPACITADO_2.rar, DOCUMENTOS DISCAPACITADO_3.rar, los corresponden a Criterio de asignación de puntaje, se evidencia lo siguiente:

REFERENCIA: Proceso de contratación No.SI-LP-010-2021, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto: MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
LOTES 1,2 Y 3

Estimados señores:

CARLOS G YEPES MAYA identificado con cedula 91.202679, en mi condición Representante legal de GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA identificada con NIT 804.002.742 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
5	1

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 30 días del mes de julio de 2021.

[redacted]

Firma del representante legal
CARLOS G YEPES MAYA
Cedula 91.202.679

Todos los formatos No. 8 FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje) aportados por el oferente para los tres lotes, no se encuentran debidamente suscritos (firmados) por el representante legal del

proponente tal como lo solicita la entidad en el pliego de condiciones VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

al ser este documento un criterio de asignación de puntaje, este no es susceptible de subsanación, tal como lo establece el decreto 1882 de 2018:

Artículo 5°. De la selección objetiva

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos**. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo con la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal, solicitamos a la entidad no le sea otorgado el puntaje establecido en el numeral 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD al proponente GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA, para ninguno de los lotes, por no cumplir con la totalidad de requisitos establecidos por la entidad para la asignación de dicho puntaje.

10.2. Al revisar los documentos aportados por el oferente, se evidencia que este aporta los siguientes documentos:

Formato 7- FACTOR DE CALIDAD	Adobe Acrobat Document
Formato 9- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	Adobe Acrobat Document
GPI LTDA CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD A 19-10-2021	Adobe Acrobat Document

Al revisar el documento denominado Formato 9-PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL, se evidencia lo siguiente:

FORMATO 9

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
CALLE 35 No. 10-43 FASE I PISO 4
BUCARAMANGA

REFERENCIA: Proceso de contratación No.SI-LP-010-2021, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto: MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
LOTES 1,2 Y 3

Estimados señores:

CARLOS G YEPES MAYA en mi calidad de representante legal de GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA en adelante el "proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA
Nombre del representante legal CARLOS G YEPES MAYA
C. C. No. 91.202.679 de BUCARAMANGA
Matrícula profesional No. 6820203273 STD
Dirección de correo CALLE 62 30 33 CONUCOS, BUCARAMANGA
Correo electrónico CONTACTO@GPIING.COM
Celular 3182096073
Ciudad BUCARAMANGA

Firma representante legal

El formato 9-PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL aportado por el oferente para los tres lotes, no se encuentran debidamente suscrito (firmado) por el representante legal del proponente, al ser este documento un criterio de asignación de puntaje, este no es susceptible de subsanación, tal como lo establece el decreto 1882 de 2018:

Artículo 5°. De la selección objetiva

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos**. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

10.3. Al revisar los documentos aportados por el oferente, se evidencia que este aporta los siguientes documentos:

Formato 6- PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Adobe Acrobat Document	38 KB	No
Formato 7- FACTOR DE CALIDAD	Adobe Acrobat Document	83 KB	No
Formato 9- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	Adobe Acrobat Document	102 KB	No

Al revisar el documento denominado Formato 7- FACTOR DE CALIDAD.pdf, el cual corresponde a Criterio de asignación de puntaje, se evidencia lo siguiente:

SI-LP-010-2021 **FORMATO 7**

FORMATO 7
FACTOR DE CALIDAD
FORMATO 7A— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
CALLE 35 No. 10-43 FASE I PISO 4
BUCARAMANGA

REFERENCIA: Proceso de contratación No.SI-LP-010-2021, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto: MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
LOTES 1,2 Y 3

Estimados señores:

CARLOS G YEPES MAYA en mi calidad de representante legal de GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a nuestro costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del proponente GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA
Nombre del representante legal CARLOS G YEPES MAYA
C. C. No. 91.202.679 de BUCARAMANGA
Matrícula profesional No. 6820203273 STD
Dirección de correo CALLE 62 30 33 CONUCOS, BUCARAMANGA
Correo electrónico CONTACTO@GPIING.COM
Celular 3182096073
Ciudad BUCARAMANGA

Firma representante legal

El FORMATO 7 FACTOR DE CALIDAD FORMATO 7A— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (Criterio de asignación de puntaje) aportado por el oferente para los tres lotes, no se encuentran

RESPUESTA OBSERVACION 10.1 10.2 10.3: Proponente GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA Propuesta presentada Lote 2 y 3

La entidad acepta su observación.

OBSERVACIÓN N° 11 a **PROPONENTE CONSORCIO AP COMUNAS BUCARAMANGA. LOTE 2 Y 3**

11.1. Al Revisar los documentos aportados por el oferente, se evidencia lo siguiente:

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Secretaria de Infraestructura
Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SI-LP-010-2021, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto:
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Lote: **GRUPO 1, GRUPO 2 y GRUPO 3.**

Estimados señores:

ALVARO MARIN VALENCIA y LEONARDO PLATA OROSTEGUI debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de AMV S.A – ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A. Nit: 890.213.074 – 9 y CONSTRUCCIONES DISEÑOS ESTUDIOS S.A – CDE S.A. Nit: 890.206.034-5 en adelante consorcio, manifestamos, bajo la gravedad del juramento que:

Como se evidencia, en la carta de presentación, el ofrecimiento no se esta realizando a nombre del CONSORCIO AP COMUNAS BUCARAMANGA, figura asociativa bajo la cual se presenta propuesta al proceso, por tal motivo, solicitamos a la entidad evaluar como NO CUMPLE jurídicamente, al oferente por no cumplir con los requisitos establecidos por la entidad en el Pliego de condiciones.

Respuesta de la entidad 11:

Revisada la observación, se encuentra que el proponente configuró el usuario de secop como proponente plural y demás documentos de la propuesta, la entidad evidenció el error del encabezado del formato 1 y solicitó subsanar la cual fue presentada en los términos de ley, debido a lo anterior la entidad no se acoge a su observación.

OBSERVACIÓN N° 12 a **OFERENTE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA S.A.S. LOTE 2 Y 3**

Observación a **OFERENTE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA**:

12.1. Al revisar la seriedad de oferta aportada por el oferente, no se evidencia a que lote o lotes se está presentado, tal como lo solicita la entidad en el Pliego de condiciones definitivas en el numeral 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, el cual establece:

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote mayor valor en relación con los cuales presentó la oferta.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad se califique como NO CUMPLE jurídicamente la propuesta del oferente PROYECTOS Y MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA S.A.S.

Respuesta de la entidad N12:

El comité evaluador decide aceptar las garantías de seriedad de la oferta con base en lo establecido en el numeral 7.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: el proponente presentara la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote mayor valor en relación con los cuales presenta la oferta, debido a lo anterior esto no es causal de rechazo.

OBSERVACIÓN N° 13 a COINGESER LTDA

13. OFERENTE COINGESER LTDA

13.1. Al revisar toda la documentación aportada por el oferente en el SECOP II, se evidencia que este no adjunto el FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, y ya que en este formato en su numeral 1 se indica que el representante legal está autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia, solicitamos a la entidad calificar como NO CUMPLE a la propuesta, ya que sin este documento no se tiene la autorización requerida por la entidad para presentar oferta.

Respuesta de la entidad 13:

La entidad le manifiesta que la carta de presentación de la oferta es un documento subsanable que no genera puntaje y el debido proceso se realizó en requerir al oferente para que subsanara dicho documento.

OBSERVACIÓN N° 14 A OFERENTE CONSORCIO MN ALUMBRADO PUBLICO

14.1. El oferente en su propuesta, aporta archivo denominado 20 Formato 10 - Factores de desempate.pdf, en el cual el revisor fiscal de MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A., certifica que:

FORMATO 10B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Bucaramanga
Calle 35 No. 10-43 Fase I
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SI-LP-010-2021, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto: MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Grupos 1, 2 y 3

Estimados señores:

ALEJANDRA MARCELA GARZON GARCIA identificado con C.C 1012331830, y con Tarjeta Profesional No. 237446-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A identificada con NIT 860.450.020-8, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 29 días del mes de julio de 2021

ALEJANDRA GARZON GARCIA
Revisor Fiscal MRB S.A.
C.C. 1.012.331.830 de Bogotá
T.P 237.446-T

Pero el revisar el certificado de personal en condición de discapacidad expedido por el ministerio de trabajo, se evidencia que:

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:		23091 VUT
FECHA RADICADO:		28/06/2021
NOMBRE – RAZON SOCIAL:		MRB INGENIEROS ARQUITECTOS SA
IDENTIFICACIÓN:		860450020-8

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	2
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MAS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	0,00%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, articulo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.CD01480

OBSERVACIONES:

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el martes, 6 de julio de 2021

DIEGO ANDRES CORDOBA RIVEROS

Como es evidente, la certificación expedida por ALEJANDRA GARZON GARCIA, Revisor Fiscal MRB S.A. no corresponde a la realidad certificada por el Ministerio el día 6 de julio.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la entidad que **NO** sea tenido en cuenta como factor de desempate el formato 10B aportado por el oferente, ya que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE, numela 3:

> 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B- Vinculación de personas en

Adicional a lo anterior, el oferente se encuentra constituido desde el año 1984, lo cual tampoco le permite certificar esta condición por tiempo de constitución menor a un año.

RESPUESTA NUMERA 14

La entidad acepta su observación.

OBSERVACIÓN N° 15 A OFERENTE PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA OFERENTE PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA

15.1. Al revisar la documentación aportada por el oferente se evidencia que este no aporto completo el anexo tal como lo solicita la entidad en el Formato 3 - Experiencia - Documento tipo de licitación de obra pública

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos
VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV [de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]		

Requerimiento de la entidad

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV [de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	

Formato aportado por el oferente

Al omitir esta casilla, no es posible identificar a que lote se postula cada certificación de experiencia aportada por el oferente, por lo anterior, solicitamos a la entidad calificar como no cumple el anexo de experiencia aportado por el Oferente.

RESPUESTA NUMERA 15

La entidad no acepta su observación, toda vez que el comité evaluador se rige por las reglas del pliego de condiciones, además esta condición no afecta la evaluación del comité.

OBSERVACIÓN N° 16 A OFERENTE PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA
OFERENTE PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA

16.1. Al revisar la documentación aportada por el consorcio, no se evidencia el Registro Único de proponentes del integrante IP INTEGRALES S.A.S., por tal motivo no es posible realizar la validación de cumplimiento de los indicadores financieros del consorcio, y no es posible realizar la validación referente a que la experiencia que se indica aporta este integrante se encentre registrada en el RUP y clasificada como lo requiere la entidad en los Códigos UNSPSC., por tal motivo, solicitamos a la entidad se Califique como NO CUMPLE la propuesta presentada por el consorcio.

RESPUESTA NUMERO 16

La entidad no acepta su observación, con base en Respuesta a consulta # 4201912000006711 de Colombia compra donde dice “Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el

requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso"…." Es por ello que el Consejo de Estado sostiene que "lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta (...) lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas"

16.2. El oferente en su propuesta aporta archivo denominado FORMATO 10B – VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, en el cual el revisor fiscal de INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., certifica que:

M Ú L T I P L E S T E C N O L O G Í A S A P L I C A D A S

Cll. 84 N° 49A - 20 Conm. 6 756265 e-mail: info@mta.net.co www.mta.net.co

MTA DE COLOMBIA
Infraestructura Tecnológica e Ingeniería

FORMATO 10B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores:
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Ciudad

Referencia: Proceso de contratación No. SI-LP-010-2021 en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Estimados señores:

JESÚS ANTONIO CORTES RUIZ identificado con cedula de ciudadanía número 91.183.770 en mi condición de revisor fiscal INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S identificada con el NIT 900.139.747 - 6, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en Medellín a los 30 días del mes de julio de 2021

Firma del revisor fiscal
JESUS ANTONIO COTES RUIZ

Pero el revisar el certificado de personal en condición de discapacidad expedido por el ministerio de trabajo, se evidencia que:

Pero el revisar el certificado de personal en condición de discapacidad expedido por el ministerio de trabajo, se evidencia que:

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	11EE2021710500100004267
FECHA RADICADO:	01/03/2021
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	900.139.747-6

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	88
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	2
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	0%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de meritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empreca contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.

A esta constancia se le debe relacionar los trabajadores cuyo contrato de trabajo venza antes de que expire la vigencia de la presente constancia.

OBSERVACIONES: El contrato de Diana Camila Salinas vence el 23-05-2021. El contrato de Davinson Ríos Amaya vence el 06-06-2021.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en Medellín, el 10 de marzo de dos mil veintiuno.

Como es evidente, la certificación expedida por el señor JESÚS ANTONIO CORTES RUIZ, Revisor Fiscal de INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S. no corresponde a la realidad certificada por el Ministerio el día 10 del marzo del presente año (fecha que no supera un año).

MTA DE COLOMBIA
Infraestructura Tecnológica e Ingeniería

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la entidad que **NO** sea tenido en cuenta como factor de desempate el formato 10B aportado por el oferente, ya que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE, numela 3:

> 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B- Vinculación de personas en

Adicional a lo anterior, el oferente se encuentra constituido desde el año 2007, lo cual tampoco le permite certificar esta condición por tiempo de constitución menor a un año.

RESPUESTA NUMERO 16.2

La entidad acepta su observación.

16.3. Al validar las certificaciones de experiencia aportadas por los integrantes del Consorcio, se evidencia que se presentan certificaciones de subcontratos, pero no adjunta la documentación requerida por la entidad en el numeral 3.5.6 PARA SUBCONTRATOS; en los documentos aportados no es posible validar el alcance de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia en los 3 lotes.

RESPUESTA NUMERO 16.3

La entidad en su informe de evaluación, solicito subsanar aquellos contratos del proponente 34 que provenían de un subcontrato, cuyo contrato principal era con una entidad pública, lo cual fue presentado en los términos de ley por el proponente, debido a lo anterior la entidad **no se acoge a su observación.**

16.4. Las certificaciones aportadas no cumplen con los requisitos mínimos para los objetos solicitados por la entidad para cada uno de los lotes.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad se califique como NO CUMPLE Técnicamente, la propuesta presentada por el consorcio CONSORCIO IP-INSOL 2020 y no se permita que esté presente nuevas certificaciones o certificaciones de otros contratos para acreditar la experiencia, ya que este no estaría realizando una subsanación, sino que estaría realizando una mejora o complemento de oferta, lo cual va en contravía de lo establecido en la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal.

RESPUESTA NUMERO 16.4

Según concepto de Colombia compra *"Respuesta a consulta # 4201912000006711, Experiencia Contrato de obra pública, experiencia, licitación pública Experiencia en Documentos Tipo, diligenciamiento del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta certificación para acreditar el puntaje de vinculación "*

Además, la entidad en su informe de evaluación solicito aclarar los objetos de los contratos lo cual fue presentado en los términos de ley por el proponente, debido a lo anterior la **entidad no se acoge a su observación**

OBSERVACION 17 A OFERENTE CONSORCIO GP-CPI BUCARAMANGA lote 2 y 3

17. OFERENTE CONSORCIO GP-CPI BUCARAMANGA lote 2 y 3

Revisada la oferta presentada por el CONSORCIO GP-CPI BUCARAMANGA, en el documento FORMATO 2A – Conformación de consorcio, se observa que el proponente plural está compuesto por dos integrantes:

- GP CONSTRUCCIONES SAS 5% (Microempresa)
- CPI GROUP – PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE 95% (Entidad sin ánimo lucro)

Sobre lo anterior, es de resaltar que al ser el tipo de organización jurídica de la empresa CPI GROUP – PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE una economía solidaria, entidad sin ánimo de lucro, es importante tener en cuenta que:

- Las Entidades sin Ánimo de Lucro, como lo define la DIAN, son personas jurídicas que tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas

naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

- Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, menciona que: La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

De acuerdo a lo anterior, se observa que el integrante CPI GROUP – PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE al ser una Entidad sin ánimo lucro, y de mayor participación en el consorcio, no cuenta con la capacidad jurídica para participar en el presente proceso, aunado a que le aplicaría una legislación diferente a la Ley 80 de 1993 y demás normativa para hacerlo. Así entonces, solicitamos a la entidad reevaluar jurídicamente su propuesta, teniendo presente lo expuesto.

RESPUESTA 17

Se informa que, una vez analizada su observación, y en concordancia con lo señalado en el artículo 6o. de la capacidad para contratar y artículo 8o. de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la ley 80 de 1993,

la entidad no encuentra causal de inhabilidad para que el proponente observado pueda participar en el presente proceso de selección. Adicionalmente se informa que referente al decreto 092 de 2017, hace referencia una modalidad de contratación totalmente distinta a la licitación pública. NO ACEPTA SU OBSERVACION.

OBSERVACION 18 A METSAP SAS

18. OFERENTE PROPONENTE: METSAP S.A.S. lote 2 y 3

18.1 Revisada la oferta presentada por el proponente METSAP S.A.S. se observa que el aporte del archivo "Formato 7- Factor de calidad", no corresponde al FORMATO 7A— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS publicado por la entidad y referenciado en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, en el cual se indica:

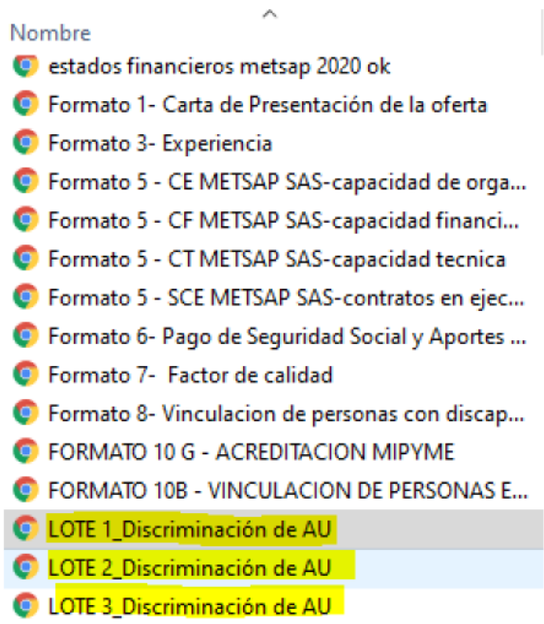
La entidad asignará 19 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Así entonces, el ofrecimiento del factor puntuable de calidad no cumple con el requerimiento del proceso, y el cual, al no estar suscrito de la debida forma, solicitamos a la entidad no sea considerado para la otorgación de este puntaje.

RESPUESTA OBSERVACION 18

La entidad no acepta su observación, ya que prevalece lo sustancial sobre lo formal.

18.2 Revisada la oferta de la empresa METSAP S.A.S. se observa que dicho proponente aporta en el sobre No. 1 el componente A.U de su oferta económica en los tres lotes ofertados, tal como se muestra a continuación:



Sobre lo anterior y teniendo en cuenta el numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, literal *U. No presentar oferta económica.* ***Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda,*** y que el componente AU es parte integral de la oferta económica como se indica en el numeral 4.1. OFERTA ECONÓMICA y 4.1.1. AU del pliego de condiciones, solicitamos a la entidad sea rechazada la oferta del proponente METSAP S.A.S. por estar incurso en la causal de rechazo citada.

OBSERVACION 18.2

La entidad no acepta su observación, pues dicho formato desglose de AU no existe en los pliegos.

ORIGINAL FIRMADO

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: diana carolina quintero león
Proyectó y reviso aspectos Tecnicos: Nicolas Cobos Porras
Proyectó y reviso aspectos Tecnicos: Edinson Fabian Tarazona Calderon
Proyectó y reviso aspectos Tecnicos: Juan David Pabon Ardila